



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13.113

Artículo-1º: Adhiérese el Municipio de Lanús en todos sus términos a la Ley N° 15276, la cual crea el "Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública", y que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.-

Artículo-2º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo-3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.-

Artículo-4º: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FECHA POR DECRETO N°

0999



22 ABR 2021

Registrado Nro. el 13.113

DANIELA E. ESTRANY
JEFÁ DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA

"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13114

Artículo-1º:-El Honorable Concejo Deliberante de Lanús, declara de Interés Legislativo y expresa su beneplácito a la Ley Nacional N° 27.548 y su Decreto Reglamentario N° 747/20, la cual crea el "Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19", conocida como "Ley Silvio".-

Artículo-2º:-Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15187, por la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a la ley Nacional N° 27.548, que en su Artículo 6º invita a los Municipios a pronunciarse en igual sentido.-

Artículo-3º:-Comuníquese. etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1000

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13114

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA TÉCNICA

"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Ciudadanos"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

130115

Artículo-1º:-Establézcase en todo el territorio de Lanús la prohibición de entrega gratuita o con costo de bolsas de polietileno, polipropileno o nylon denominadas camisetas descartables en todos los comercios cualquiera sea su rubro, el no cumplimiento de este artículo será tomado como una falta grave.

Artículo-2º:-El municipio deberá crear un Sistema de sanción para los comercios que no respeten y cumplan con la ordenanza vigente.

Artículo-3º:-Los comercios deberán proveer o vender únicamente bolsas descartables de papel reciclable y bolsas reutilizables, las cuales no podrán ser las mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-4º:-El Municipio una vez promulgada la Ordenanza deberá implementarla en un plazo no mayor a 180 días corridos.

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el ámbito de la ciudad.

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO N°

1001

DE FECHA 22 ABR 2021

Registro bajo el N° 13715


DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13116

Artículo-1°: Convalídanse los Convenios de Adhesión y Compromiso suscriptos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-69481930-APN-DRI#MAD, de fecha 15 de octubre de 2020, y las Actas de Cesión entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-78240743-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-78236623-APN DRI#MAD, de fecha 13 de noviembre de 2020; que tienen por objeto la adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos; y cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92585/21.- D.E. y D-00122/21.- H.C.D.-

Artículo-2°: Por intermedio de la Dirección General de Patrimonio, arbitrense las medidas necesarias para proceder a la registración y alta patrimonial en el caso de los bienes que así lo requieran.-

Artículo-3°: Remítase fotocopia autenticada de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-

Artículo-4°: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1002

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13116

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"

92585/27



**CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PRÉSTAMO BID 3249/ OC-AR

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco del "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina" dependiente del Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos del Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE LANÚS, representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

PRIMERA: El MUNICIPIO adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico que rige el presente Programa de Adquisición.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el listado que, como Anexo I, forma parte integrante del presente al MUNICIPIO, quien aceptará de plena conformidad, comprometiéndose a destinarios de manera exclusiva para desempeñar actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU en el marco de su jurisdicción; y responsabilizándose por su buen estado de uso y conservación. A tal efecto, LAS PARTES celebrarán un ACTA DE CESIÓN DE BIENES, en el que constarán en detalle los derechos y obligaciones de cada una al momento de y luego de la entrega de los mismos.

TERCERA: En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del Préstamo BID N° 3249 OC-AR, las maquinarias entregadas en el marco del presente programa deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

CUARTA: LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

QUINTA: Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes instrumentos, que el MUNICIPIO declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) ANEXO I: listado y detalle de bienes a ser entregados; b) Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, aprobado por Decreto N° 2186/2014 y celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, junto con sus Anexos; c) el Reglamento Operativo del Préstamo BID N° 3249 OC-AR "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"; d) el Reglamento Operativo Específico del "Programa de Adquisición de Equipamiento para

92585/27



Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina".

SEXTA: Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente solo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente Convenio de Adhesión.

A tal efecto, el Municipio deberá notificar de manera fehaciente las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

M
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Sr. Intendente de Lanús

Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Sr. Ministro de MAyDS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 131171

Artículo-1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario, representada por su Presidente el Sr. GUILLERMO REY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo gratuito de uso del inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524, del Partido de Lanús, destinado al funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 12 "El Pulgarcito"; y que obra de fs. 18 a 19 vta. del Expediente S-91312/20.- D.E. y D-00124/21.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIE RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1003

DE FECHA

22 ABR 2021



Registrada bajo el n° 131171

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO, ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA

AB

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y
LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**

Entre la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**, con domicilio real en la calle Resistencia N° 1524 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su **Presidente el Sr. Guillermo Rey** titular del DNI 30.321.485, en adelante denominada el **“COMODANTE”** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada el **“COMODATARIO”**, suscriben el presente Contrato de Comodato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES: La Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario reconoce su derecho a otorgar el Comodato objeto del presente Contrato, en su carácter de tenedor del predio ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA. OBJETO: En el carácter más arriba indicado y de aquí en más EL COMODANTE, entrega, en calidad de préstamo gratuito de uso, el inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús. Por su parte el COMODATARIO recibe de conformidad el inmueble, obligándose a su devolución, libre de ocupantes y de bienes; y en perfectas condiciones de higiene y conservación,

TERCERA. PLAZO: El Comodato se constituye por el término de 5 años a contabilizar desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario antes del vencimiento.

CUARTA. DESTINO: El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N°12, "PULGARCITO", sin poderlo afectar a otro fin.

QUINTA. LIBRE ACCESO: El COMODATARIO tendrá libre acceso al inmueble en cualquier horario y día. No podrá establecer el COMODANTE limitación al respecto.

SEXTA. PROHIBICIONES: Le está prohibido al COMODATARIO: a) Ceder o transferir por cualquier título el inmueble que se le entrega en comodato. b) Demoler o modificar en forma sustancial las estructuras del Inmueble.

SÉPTIMA. FACULTAD DE CONSTRUIR: Para construir obras, o realizar mejoras "EL COMODATARIO" deberá contar con autorización previa, emitida en forma escrita por el "COMODANTE". No obstante, el COMODATARIO no requiere de ninguna autorización para la realización de obras cuando estas sean necesarias para mantener el estado de conservación del Inmueble.

OCTAVA. OBLIGACIONES: El "COMODATARIO" asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner toda la diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato.
- b) Asignar el uso del inmueble al destino estipulado en la cláusula segunda.

NOVENA. SERVICIOS: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que el "COMODATARIO" asume en forma exclusiva el pago de las facturas por la provisión de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Por su parte el COMODANTE asume en forma exclusiva el pago del impuesto municipal correspondiente a alumbrado, barrido y limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA).

DÉCIMA. SEGUROS: EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las personas que se en él se encuentren. Esto incluye el pago de un

92585/21



ANEXO 1 – Maquinaria Asignada Para Separación y Reciclado

PROVINCIA : Buenos Aires

MUNICIPALIDAD: Lanús

EQUIPAMIENTO PARA SEPARACIÓN Y RECICLADO	Cantidad
Trituradora de vidrio (3000b/h)	2
Guillotina de neumáticos (hasta R24.5")	2
Trituradora de cascotes (20t/h)	3
Balanza para camión eje portátil (20Tn)	3
Balanza de Piso 1500Kgs (1.2m x1.2m)	4
Puntos verdes móviles de arrastre (10 cont)	3
Enfardadora doble cajón vertical	3
Chipeadora de ramas (5Tn/h)	3
Carrito recolector p/ Rec. Urb. (BigBag 0.9x0.9)	121
Planta de Clas. RSU (3Tn res secos/h)	4

IMPORTANTE: La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

NESTOR D. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Juan Cabandiá
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

seguro por accidentes de trabajo para el personal que cumpla funciones en el Centro Educativo, y de responsabilidad civil a favor de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: El comodante tiene derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el contrato. Para lo cual deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de la Municipalidad de Lanús, a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN, OBLIGACIÓN DE RESTITUIR: Cumplido el término del contrato, sin renovación expresa o automática, el "COMODATARIO" deberá restituir el inmueble al "COMODANTE".

DÉCIMA TERCERA. PREAVISO EN CASO DE NO RENOVACIÓN: En caso de que al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula segunda el COMODANTE no quisiera renovar el contrato, deberá preavisar al COMODATARIO con un tiempo de seis meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN CON OBRAS O MEJORAS: Si el COMODATARIO realizare obras civiles o mejoras de cualquier tipo en el Inmueble, con autorización expresa y por escrito del COMODANTE; su obligación de restituir se entenderá cumplida entregando el inmueble en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el "COMODATARIO"; la falta de pago en término de los servicios, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de seguros estipulados en la cláusula novena; facultarán al "COMODANTE" a solicitar la resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados

Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús

DÉCIMA SÉPTIMA CONCEJO DELIBERANTE: El presente contrato se suscribe ad referéndum de su oportuna aprobación por Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en Lanús a los 11 días del mes de Marzo de 2020.

Guillermo Rey

Guillermo Rey

30321485

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13118

Artículo-1º: Convalídase la suscripción del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Sr. GABRIEL LERNER y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI; el cual tiene por objeto financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado "**Centro Educativo Nº 3 SANTA TERESITA**"; y cuyo Convenio obra de fs. 15 a 19 vta. del Expediente S-91888/20.- D.E. y D-00123/21.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°

1004

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13118

DANIELA E. ESTRANY
Jefa Div. Registro Ordenanzas,
DecretoS y Resoluciones
Subsecretaría Técnica Jurídica

91888 - 2020

1287



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



CONVENIO DE EJECUCION

CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229 - OC/AR

**PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA
Y A LA POLITICA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION INICIAL**

**SUB-COMPONENTE 1.1 FORTALECIMIENTO
DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado por el **SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DR. GABRIEL LERNER, D.N.I. N° 14.872.833** y el **SUBSECRETARIO DE PRIMERA INFANCIA LICENCIADO NICOLÁS GERMÁN FALCONE, D.N.I. N° 27.806.127**, ambos con domicilio en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 524, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, CUIT N°30-99900100-5, representada por el **SR. INTENDENTE NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, D.N.I. 11.553.269**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, se conviene lo siguiente:

OBJETO.

1.- El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar el Proyecto de Remodelación del Espacio de Primera Infancia denominado “**Centro Educativo N° 3 SANTA TERESITA**”, en adelante **EL PROYECTO**, conforme a lo acordado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo en el **CONTRATO DE PRESTAMO BID 4229-OC/ AR**, aprobado según Decreto PEN N° 822, del 13 de Octubre de 2017.

ASIGNACION DE FONDOS

2.1. "EL MINISTERIO" se compromete a aportar los fondos y recursos conducentes a la Adquisición y/o Contratación de Materiales, Insumos, Mano de Obra y/o Bienes y Servicios, a los fines de la Ejecución de **EL PROYECTO** al que se alude en la cláusula anterior, que como Anexo forma parte del presente (IF-2020-45092878-APN-SSPIN#SENNAF), con relación al Espacio de Primera Infancia (EPI) denominado Centro Educativo N° 3 "SANTA TERESITA", domiciliado en la Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

2.2. Todo ello, conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "**EL MINISTERIO**".

2.3. La suma a aportar incluye todos los costos de **EL PROYECTO**, así como cualquier obligación tributaria que éste genere.

ADMINISTRACION

3. Los fondos inherentes al objetivo citado en la cláusula anterior, serán administrados exclusivamente por "**EL MINISTERIO**".

"**EL MINISTERIO**", por intermedio de la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional a efectuará y gestionará las adquisiciones y/o contrataciones que demande la ejecución de **EL PROYECTO**.

Asimismo, "**EL MINISTERIO**" queda facultado a:

- a)** Efectuar por su exclusiva cuenta y orden las contrataciones y/o adquisiciones inherentes a las acciones fijadas en **EL PROYECTO**.
- b)** Verificar que los contratistas cumplan con la obtención de las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- c)** Realizar las obras y servicios comprometidos en **EL PROYECTO** por intermedio de las empresas contratadas para dicho fin.
- d)** Colocar en el inmueble la cartelería correspondiente a la identificación del Plan Nacional de Primera Infancia y la identificación de los datos de habilitación de la obra, de acuerdo al diseño gráfico que indique.

91888-2020



designado por “EL MINISTERIO” a los fines de desarrollar las tareas comprometidas en el presente, y de facilitar a éstos las tareas hasta cumplimentar el Plan de Trabajo.

Por su lado, “EL MINISTERIO” podrá realizar supervisiones necesarias e informar inmediatamente a “LA MUNICIPALIDAD”, sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo del proyecto.

SUSTENTABILIDAD Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS. RECEPCION DE OBRA

7.- “LA MUNICIPALIDAD”, garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas con los recursos financiados por el presente Convenio, a los efectos de realizar las acciones allí consignadas, y con arreglo al objeto y fines del mismo.

Se deja expresamente establecido que las mejoras y los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, serán entregados a “LA MUNICIPALIDAD”, una vez finalizada la obra, lo que se instrumentará mediante la suscripción de un Acta; haciéndose esta última responsable de su mantenimiento edilicio y del uso consecuente de los bienes y servicios recepcionados..-

En tal sentido, “LA MUNICIPALIDAD”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el seguimiento y supervisión de la obra durante su ejecución a través de personas designadas por “LA MUNICIPALIDAD”, e idóneas para tal fin, e informar periódicamente, y también cuando “EL MINISTERIO” lo requiera, acerca de sus resultados.
- b) Obtener las autorizaciones de construcción y permisos de obra a emitir por parte de los Organismos de Contralor correspondientes del nivel jurisdiccional local, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- c) Garantizar y supervisar el debido y adecuado mantenimiento de la obra edilicia producida a partir de su recepción.
- d) Asignar a los bienes adquiridos y obra recepcionada en forma exclusiva al objeto previsto en este Acuerdo.
- e) No interrumpir ni suspender el cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan Nacional de Primera Infancia que justifican la realización de la obra.

La aplicación de los fondos se realizará de conformidad con las normas y procedimientos internos que rigen en el Contrato de Préstamo antes citado y en adecuación a las obligaciones contraídas en este Convenio BID.

“EL MINISTERIO” comunicará a “LA MUNICIPALIDAD”, el desarrollo de las acciones producidas a dicho efecto y de las empresas asignadas o contratadas para su ejecución.

LOCALIZACION

4.- La obra en la que consiste **EL PROYECTO** estará emplazada en el inmueble ubicado en la calle sito en la calle Otamendi 283 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Partida 25, Circunscripción 1, Sección K, Fracción 1, Parcela 3B.

“LA MUNICIPALIDAD”, declara ser poseedora legal del inmueble, y se compromete a comunicar toda circunstancia que produzca una modificación o alteración de la posesión, en cuanto a la libre disponibilidad del inmueble, a los fines del presente Acuerdo. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a arbitrar y/o gestionar los medios conducentes a dar cumplimiento a las prescripciones impuestas según Decreto Ley 23.871/44, en su caso, y si correspondiere.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

5.- La ejecución de las acciones se ajustará con arreglo al Cronograma de Actividades que se fije oportunamente, por intermedio de las firmas y/o empresas contratadas y que será debidamente notificado por “EL MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”, con la debida antelación al inicio de la obra. De no mediar observación alguna en un plazo de cinco (5) días de ser notificado, se entenderá su tácita aceptación.

Toda modificación o readecuación de **EL PROYECTO** o de sus plazos estipulados, si los hubiere, deberá ser notificada previamente por “EL MINISTERIO” y/o por quien ésta designare, a “LA MUNICIPALIDAD”.

ACCESO - SUPERVISIONES

6.- “LA MUNICIPALIDAD”, tendrá la obligación de garantizar el libre acceso a la propiedad citada en la cláusula 4, de las empresas y su personal, y/o del personal

91888 - 2020



CONFIDENCIALIDAD

8.- Durante la vigencia de este Convenio y dentro de los dos años siguientes a su término, **"LA MUNICIPALIDAD"**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de su propiedad relacionada con este Convenio o las actividades u operaciones de **"EL MINISTERIO"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

PROPIEDADES

9.- Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, para **"EL MINISTERIO"** en virtud de este Convenio serán de propiedad de este último.

"LA MUNICIPALIDAD", podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, observando el deber de confidencialidad previsto en la cláusula anterior.

SEGUROS

10.- **EL MINISTERIO** exigirá que las empresas contratadas para realizar las obras que componen **"EL PROYECTO"** contraten los seguros obligatorios, inherentes a la cobertura por riesgos vinculados a obras y/o servicios a prestar en el marco del presente Acuerdo.

"EL MINISTERIO" o el organismo público contratante exigirán y controlarán el cumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista.

CESION DE DERECHOS

11.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, no podrá ceder los derechos de este Convenio o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de **"EL MINISTERIO"**.

DECLARACIONES:

12.- **"EL MINISTERIO"** declara que las entidades que contrate a los fines de desarrollar las acciones establecidas en el presente acuerdo y producir las erogaciones consignadas, deberán ser originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniéndose presente los siguientes requisitos:

(a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento, o ensamblaje, el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

PRACTICAS PROHIBIDAS

13.- El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las prácticas prohibidas comprenden: i) prácticas corruptas; ii) prácticas fraudulentas; iii) prácticas coercitivas; iv) prácticas colusorias; v) prácticas obstructivas.



El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos organismos sancionadores.

A los efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en: aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del banco y los derechos de auditoría previstos.-

Resulta asimismo aplicable a esta cláusula, lo señalado en el Capítulo "Prácticas Prohibidas" - Items 1.14 y 1.15 del Anexo IV (Políticas para la Adquisición de Bienes y Obrasfinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 9 Marzo 2011)

del Contrato de Préstamo BID N° 4229/OC-AR, que “LA MUNICIPALIDAD”, declara conocer y aceptar.

AUDITORIAS Y CONTROLES DE GESTION

14.- “LA MUNICIPALIDAD”, aceptará la exhibición del inmueble y/o la revisión de sus registros, y cualquier otro documento y archivo de información, relacionado con el cumplimiento del Convenio y someterlo a una auditoría por parte de “EL MINISTERIO” y/o por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y/o por los Organismos por estos designados.

Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD”, se obliga a permitir el control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según corresponda, y las jurisdicciones locales.

Las inspecciones citadas se podrán producir hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Convenio.-

A dicho efecto, “LA MUNICIPALIDAD”, deberá:

- a) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Convenio por un período de diez años luego de terminado el trabajo contemplado;
- b) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a disposición del BID el personal competente para responder consultas sobre la gestión,-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

15.- “EL MINISTERIO” podrá rescindir unilateralmente el convenio en los siguientes casos:

- (i) Falta de cumplimiento por el “LA MUNICIPALIDAD”, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

91888-2020



- (ii) Falta de cumplimiento de los plazos de cumplimiento de obligaciones a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, que se hubieran establecido.
- (iii) Frente a cualquier otra actividad o conducta que obstaculice el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos.
- (iv) Comprobación de falsedades de cualquier naturaleza u ocultamiento en la información proporcionada.
- (v) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el proyecto.
- (vi) Interrupción o suspensión del cumplimiento de las actividades que realiza en el inmueble conforme a los fines del Plan de Primera Infancia que justifican la realización del Proyecto.

Los causales citados facultarán, en su caso, a “EL MINISTERIO” a declarar la rescisión unilateral del presente Convenio, pactándose la mora automática; sin perjuicio del reclamo de daños causados.

Resuelto el convenio por alguna de las razones expuestas, “EL MINISTERIO” podrá exigir el reembolso a “LA MUNICIPALIDAD”, de los fondos efectivamente invertidos, sin perjuicio del reclamo de otros daños y perjuicios

En dicho caso, se aplicará un interés punitorio según TASA ACTIVA del Banco de la Nación Argentina; computado a partir de la notificación de la rescisión citada hasta el efectivo pago.

DISPOSICIONES FINALES

16.- Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el EX-2020-39684796-APN-SSPIN#SENNAF que “LA MUNICIPALIDAD”, declara conocer y aceptar, y teniendo en cuenta asimismo las sugerencias y/o indicaciones que “EL MINISTERIO” eventualmente formulare a dicho efecto-.

LEY E IDIOMA QUE RIGE EL CONVENIO

17.- El presente Convenio se regirá por las leyes de República Argentina, y el idioma del

mismo será el español.

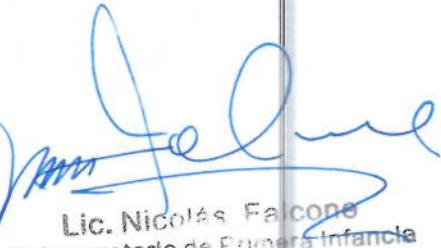
DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

18.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 18 de AGOSTO de 2020.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Lic. Nicolás Falcone
Subsecretario de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13119

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Específico de Colaboración Técnica en Materia Educativa, suscripto con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra de Educación, Lic. MARIA SOLEDAD ACUÑA en forma conjunta con el Subsecretario de Gobierno el Sr. MAURICIO COLELLO; y que obra de fs. 5 a 7 del Expediente S-91955/20.- D.E. y D-00125/21.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 1005

22 ABR 2021
DE FECHA





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA
EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES, LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANÚS.**

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministerio de Educación, con domicilio en Carlos H. Perette y Calle 10, representado por la Sra. Ministra, Lic. María Soledad Acuña, en adelante "EDUCACIÓN", en forma conjunta con la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Colello, en adelante "SSGOBIER" ambos en representación del "GCBA" y, por la otra parte la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante la "MUNICIPALIDAD" se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como también, planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora, entre otras;

Que en relación a ello, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios reglamentario de la Ley de Ministerios, contempló dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno, asignándole entre sus responsabilidades primarias promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;

Que mediante el Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, el presente tiene como antecedente el convenio marco de colaboración reciproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, con fecha 26 de diciembre del 2017, registrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. RL/2811372/AJG/18, con fecha 11 de enero del 2018, y aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 427/2018.



Que el referido convenio marco tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, y contemplando entre las actividades a desarrollar, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que las **PARTES** consideran conveniente acordar los términos de colaboración en materia educativa en los centros educativos a los fines que el **GCBA** brinde asistencia técnica en el proceso de transformación educativa de la **MUNICIPALIDAD**.

Que asimismo resulta menester realizar un acompañamiento de dicho proceso a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones concretas.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación, a través de la cual el **GCBA**, brindará asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, en el diseño y formulación de políticas públicas en materia educativa para los centros educativos municipales, en atención a las experiencias y buenas prácticas, implementadas en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del proceso de transformación educativa, y con el fin de potenciar el desarrollo de la educación en ambas Jurisdicciones.

SEGUNDA: Las PARTES podrán suscribir Actas Complementarias, a fin de acordar la modalidad de implementación estableciéndose, de corresponder, las condiciones, y obligaciones de cada una de las partes.

A tal fin el **GCBA** faculta a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y/o a quien ella designe a firmar las referidas actas.

TERCERA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA: **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno.

QUINTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la cooperación, deberán ser determinadas de acuerdo a una estrategia acordada entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a no utilizar la información recibida sin la coordinación previa con el equipo del Ministerio de Educación o cualquier información recibida para propósitos o por medios distintos a los previstos en el marco del Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación queda expresamente facultada para disponer la mencionada rescisión.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Municipalidad de Lanús a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

Adelmo Yannuzzi

Nora Gravot

7
Sofía del Puerto



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13120

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **GRAL. JUAN A. LAVALLEJA** número **2472**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para su automóvil; Citroen C4 Cactus VTI 115 FEEL AM20. Sedan 5 Puertas Dominio **AD873CF**. Siendo este vehículo con el que se traslada la señora **MÓNICA ESTHER LAZZARINO**, documento nacional de identidad número **18.021.181**, ya que sufre una severa discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **27/06/2022** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Mónica Esther Lazzarino, documento nacional de identidad número 18.021.181.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1006

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13120

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13121

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **GDOR. JUAN R. BALCARCE** número **957**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular Honda Fit EXL Sedan 5 Ptas. **Dominio MVV772**; siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencias se traslada a la niña **EMMA SANTOIANNI ZULOAGA**, documento nacional de identidad número **48.043.091**, ya que sufre una severa discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **20/10/2021** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Jessica Valeria Paita, documento nacional de identidad número **24.994.019**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1007

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°

13121

Dany
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

13122

Artículo-1º:-Autorízase un lugar en la calle **BASAVILBASO** número **2134**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” del automóvil particular Toyota Corolla XRS Sedan 4 Ptas. Dominio **LRL545**; siendo este medio de transporte con el que diariamente la señora **LOBETO ALICIA ZULEMA**, se moviliza, documento nacional de identidad número **8.579.132**, quien padece discapacidad motora.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **15/12/2030** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Lobeto Alicia Zulema, documento nacional de identidad número 8.579.132.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1008

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13122

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

“2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de la Seguridad Social”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 13123

Artículo-1º:-Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 344.300,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), a favor de la Empresa Amanz S.R.L. correspondiente a la factura 00011-00000031 del ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92441-2021.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.2 "Contratistas".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1009

DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13123

[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

13124

Artículo-1º:-Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 146.777,67 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 67/100), a favor de la Empresa Telecom Argentina S. A., correspondiente a la factura B-8340-77911432 por la suma de \$ 42.927,99 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, CON 99/100) y la factura B-6517-11887444 por la suma de \$ 103.849,68 (PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 68/100) correspondiente al ejercicio 2019, originada en el expediente 2000-S-92560-2021.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N° 1010

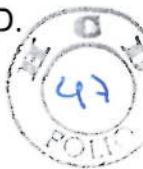
DE FECHA 22 ABR 2021

Registrada bajo el N° 13124

M
DANIELA I. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA TÉCNICA JURIDICA

Asp
"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 13125

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 28.304,16 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO, CON 16/100), a favor de la agente Chaliy Norali - D.N.I. N° 22.001.523 - Legajo N° 22877/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2018, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

1.1.3 Ret. que no hacen al cargo \$ 26.096,98

1.1.4 S.A.C. \$ 2.207,18

TOTAL \$ 28.304,16 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.653,58
Jubilación s/S.A.C.	\$ 309,01 \$ 3.962,59
I.O.M.A.	\$ 1.252,66
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 105,94 \$ 1.358,60
Sind. T.M. de Lanús	\$ 391,45
Sind. T.M. de Lanús s/S.A.C.	\$ 33,11 \$ 424,56

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.1.6.1 I.P.S. \$ 3.396,50

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 1.358,60

1.1.6.4 A.R.T. \$ 523,63

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 28.304,16 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 5.278,73.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril de 2021.-

~~REVISÓ~~

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°

1011

DE FECHA

22 ABR 2021

Registrada bajo el N°	131251
	
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA	